



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: LUCY AIDE BARRIENTOS GIL
Demandada: Municipio de Medellín
Radicado: 05001 33 33 001 2017 00155 00
Asunto: Auto para mejor proveer

Revisado el expediente, encuentra el Despacho necesario proferir auto para mejor proveer de conformidad con el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que faculta a esta Juez para decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad, encuentra el Despacho necesario decretar en forma oficiosa unas pruebas, pese a encontrarse el proceso ad portas de proferir sentencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

RESUELVE:

1. **DECRETAR** como prueba OFICIO dirigida al Municipio de Medellín - Subsecretaria de Gestión Humana - Unidad Administración de Personal, para que dentro del término de cinco días (5) días contados a partir del recibo del respectivo exhorto remita:

- 1. Certifique desde que fecha y hasta que fecha se le reconoció la reliquidación del salario hora base a la señora LUCY AIDE BARRIENTOS GIL, que formula utilizaba antes de la reliquidación y con cual fórmula parametrizó el nuevo valor hora base de salario.
- 2. Adjunte copia con el contenido de las tablas y cuadros anexos que a su vez anexaron con las resoluciones que liquidan la reliquidación del factor hora básico del salario, la siguiente información: salario básico de las señora LUCY AIDE BARRIENTOS GIL identificada con la cédula número 21.603.474, año a año, el valor hora básico del salario que devengaba año a año, el nuevo valor hora básico del salario con que se reliquidó la diferencia entre los dos valores hora básicos del salario a favor de mi poderdante, agregando: concepto por concepto de la calidad de hora que se liquidó, ejemplo, si se trataba de recargos ordinarios diurno, nocturno, mixto, si es de un dominical o festivo o si eran horas extras diurnas o nocturnas; el ente accionado debe fijar qué porcentaje aplicó en la liquidación de cada hora, verbigracia, si correspondía el 25%, 35%, 35% 75%, 125%, 135%, 175%, 200%, 225%, 235%, 275%, 0 300%, precisando la cantidad de horas exactas que liquidó por cada uno de los conceptos y que valores precisos conforme a cada concepto y porcentaje se pagaron antes y se pagan con la reliquidación y pasó por alto, la consecuente diferencia que debió arrojar entre la liquidación anterior con respecto a la reliquidación con el nuevo factor hora básico del salario de cada hora liquidada con el concepto y el porcentaje, lo anterior año por año, adicionando las fórmulas matemáticas y el cuadro explicativo que utilizó para efectuar la reliquidación del factor hora, por cada concepto.
- 3. Remitir el certificado laboral de la señora LUCY AIDE BARRIENTOS GIL identificada con la cédula número 21.603.474.



Certificación sobre el valor correspondiente al reconocimiento y pago de anticipos a las cesantías desde el 1 de enero de 2011 a la fecha y en el evento de que en la resolución no conste la base salarial y prestacional que se tuvo en cuenta para computar y pagar el anticipo a las cesantías, procederá a detallarlo en cada caso, es decir, detallando los rubros laborales y la cuantía de los mismos para liquidar cada anticipo y cuál es el valor a cada período correspondiente con respecto a la reliquidación del factor hora básico del salario.

Manifiestará a que régimen de cesantías pertenece la señora LUCY AIDE BARRIENTOS GIL.

Se requiere a los apoderados conforme al siguiente enlace actualicen los datos correspondientes:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi8VR5Mnvx5EtT8b1V1Wd61UQ0dHRIJENILZV1VHSFAyUzNIVkNaTkZRMS4u>



Notificación por Estados electrónicos
Fecha de publicación 5 de octubre de 2020
Victoria Velásquez
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b143bd856ccfb3d579c99eba6cf0b36a5d54e2507be398be13b3c74bbcd8cbb
Documento generado en 02/10/2020 09:34:34 p.m.